

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Bucaramanga, 14 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme constancia secretarial que antecede, entra el despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde, y como quiera que consta mediante certificación emitida por la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A. entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección CALLE 10 #5 – 77 CENTRO DE PIEDECUESTA- SANTANDER os_724@hotmail.com; del demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO, el día 29 DE MAYO DE 2021, y a la fecha no se ha pronunciado sobre la misma, por lo que este Despacho procederá a tener en cuenta para efectos procesales tal comunicación y sin necesidad de auto que ordene se le indica a la parte actora lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3 que reza lo siguiente:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. ...(...) El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Así las cosas, se instara la parte actora para que elabore y haga envío de la notificación por aviso a la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

INSTAR a la apoderada judicial del demandante para que para que elabore y haga envío de la notificación por aviso al demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 14 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A Bucaramanga, 15 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b752c7e98fc5ebc00f52684b3f2300deb04b7bebf8e7779d681014abe127371f

Documento generado en 14/07/2021 03:09:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**